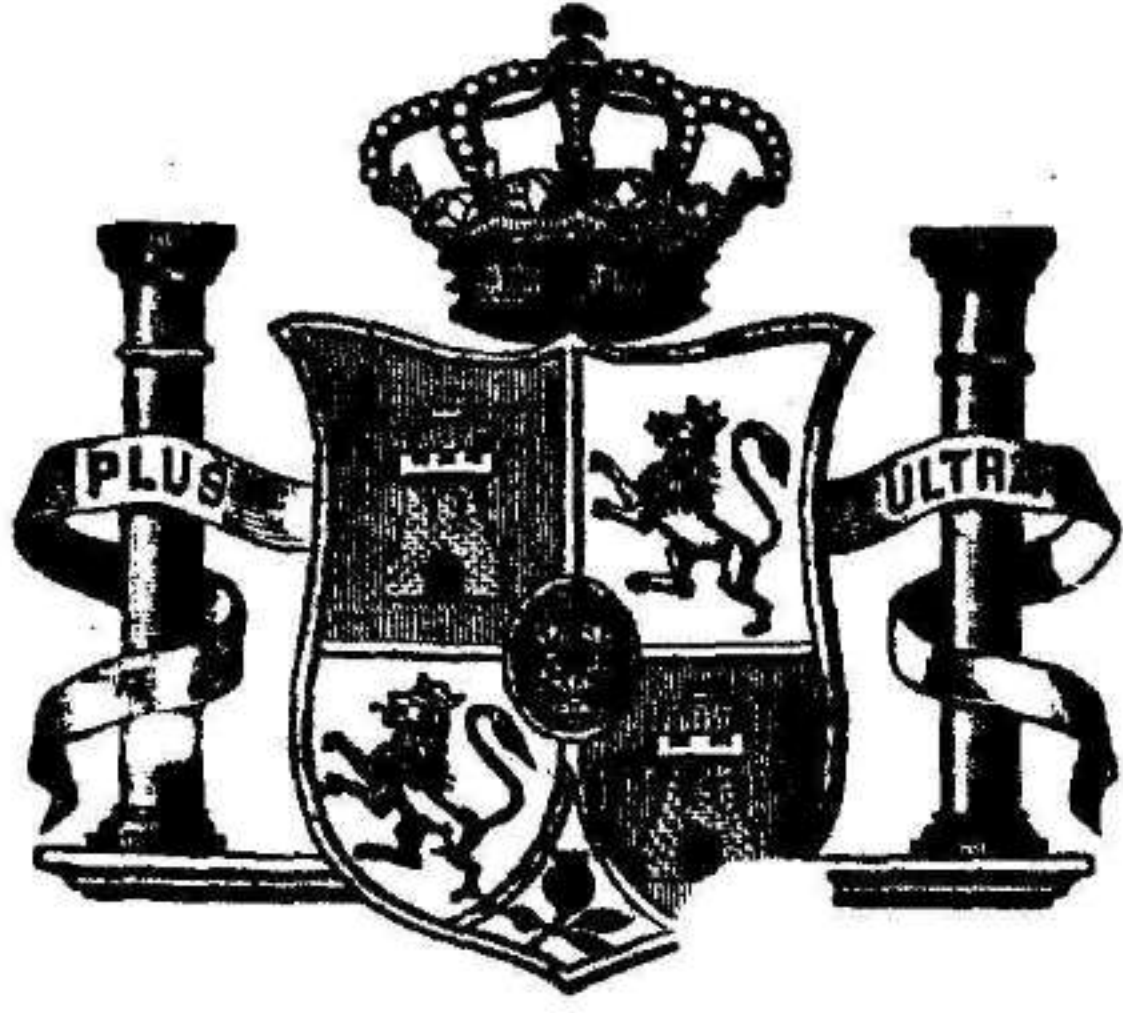


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se lije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

AYUNTAMIENTOS—1.ª categoría, 30 pesetas
2.ª id. 25 id.
3.ª id. 20 id.
4.ª id. 15 id.

JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS—15 pesetas

PARTICULARES—Año. 40 pesetas.
Semestre. 22 id.
Trimestre. 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

Gaceta del día 19 de Junio

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 183.

Carreteras.

Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 324 al 329 de la carretera de Palencia a Tinamayor, ejecutadas por su contratista Don Frutos Adrover Garrido,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en

ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 15 de Junio de 1927.

El Gobernador,
José Más del Rivero.

CIRCULAR NÚM. 184

Servicio de higiene y sanidad pecuarias.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela en el término municipal de Manquillos, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 18 de Febrero de 1927.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 17 de Junio de 1927.

El Gobernador interino,
José Méndez Novoa.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Carreteras.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada incluso su empleo en recargos en los kilómetros 2 al 4 y 7 al 10 de la carretera de Paredes de Nava a Villaramiel;

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. Pedro Pastor, vecino de Palencia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 55.900'00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 60.542'67 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el decano de esta Ciudad, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento del interesado D. Pedro Pastor, vecino de Palencia.

Palencia 7 de Junio de 1927.— El Ingeniero Jefe, José M.ª Saiz.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

Anuncio.

Dispuesto por la Dirección general de Agricultura y Montes, el deslinde del monte núm. 251 del catálogo de los de utilidad pública de esta Provincia, denominado «Bayala», sito en término municipal de Espinosa de Villagonzalo y de la pertenencia de este pueblo, se hace saber, en virtud de lo dispuesto en el art. 20 del Real de-

creto de 17 de Octubre de 1925 aprobando las instrucciones para adaptar el régimen de los montes al Estatuto municipal y sus Reglamentos, que el día siete de Septiembre próximo, a las nueve de su mañana, y por el sitio denominado «Las Arras» del expresado monte, darán principio las operaciones del apeo, que se llevarán a cabo por el Ingeniero D. Luis Du- blang y Tolosana

Los interesados en el deslinde, como propietarios de terrenos colindantes con el citado monte, así como los que se consideren con derecho a terrenos enclavados dentro del perímetro del mismo, pueden presentar al Ingeniero encargado de la operación, según establecen los artículos 20 y 22 del citado Real decreto, los documentos que convengan a la defensa de sus intereses, entendiéndose que no se admitirán otras pruebas que los títulos auténticos de dominio, inscriptos en el Registro de la Propiedad correspondiente, la posesión no interrumpida por más de treinta años y debidamente acreditada, y los datos que existen en el Distrito Forestal de Palencia y Ayuntamiento propietario.

Al mismo tiempo se advierte, que las entidades municipales interesadas deberán estar representadas, en el acto del apeo, en la forma que determina el artículo 23 del mismo Real decreto mencionado, y que los particulares interesados deberán autorizar debidamente a sus representantes, si no asisten personalmente.

Palencia 13 de Junio de 1927.— El Ingeniero Jefe, Luis Jiménez.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Provincia de Palencia

Mes de Mayo

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Rabia	Astudillo	Boadilla del Camino	Canina	1	1	1	1	1
Carbunco bacteridiano	Baltanás	Cevico de la Torre	Ovina	4	4	4	4	4
Idem.	Cervera	Valle de Santullán	Bovina	1	1	1	1	1
Viruela	Idem.	Pomar de Valdivia	Ovina	160	140	70	70	230
Idem.	Frechilla	Pozuelos del Rey	Idem.	7	7	6	1	1
Idem.	Idem.	Villada	Idem.	5	5	5	5	5
Idem.	Palencia	Becerril de Campos	Idem.	313	183	105	3	496
Idem.	Idem.	Dueñas	Idem.	48	95	104	3	35
Idem.	Saldaña	Vega de Doña Olimpa	Idem.	121	1049	104	1	1066
Idem.	Idem.	Villabasta	Idem.	1	1	1	1	1
Peste porcina	Baltanás	Cevico Navero	Porcina	10	10	2	2	8
Idem.	Frechilla	Villelga	Idem.	1	1	1	1	1
Idem.	Palencia	Palencia	Idem.	1	1	1	1	1
TOTALES				649	1491	221	84	1835

Palencia 15 de Junio de 1927.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Mariano Benegasi.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ANUNCIO

Habiéndose presentado por la Junta pericial de este término el informe a la relación de valores unitarios de los cultivos y aprovechamientos del mismo, propuesta por la Brigada encargada de los trabajos, la Junta técnica provincial, después de examinar detenidamente las reclamaciones presentadas en sesión de 14 de los corrientes, acordó la relación definitiva de tipos evaluatorios que a continuación se detallan:

Término municipal de Fuentes de Nava.

Cultivos y aprovechamientos	CLASE		LIQUIDO imponible de una hectárea — Pesetas	Superficie imponible en el término		
	Del término	De la zona		Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Huerta riego noria	1. ^a	2. ^a	531	1	7	9
Idem.	2. ^a	3. ^a	438	1	48	73
Idem.	3. ^a	5. ^a	250	1	86	36
Cereal seco	1. ^a	3. ^a	194	101	55	18
Idem.	2. ^a	5. ^a	164	350	15	64
Idem.	3. ^a	7. ^a	126	581	37	1
Idem.	4. ^a	11. ^a	92	962	5	57
Idem.	5. ^a	15. ^a	58	1104	25	95
Idem.	6. ^a	18. ^a	35	1013	19	36
Idem.	7. ^a	20. ^a	20	1207	7	74
Idem.	8. ^a	21. ^a	12	7	13	84
Viña en formación (Cereal)	2. ^a	5. ^a	164	1	31	46
Idem.	3. ^a	7. ^a	126	2	30	24
Idem.	4. ^a	11. ^a	92	2	41	81
Idem.	5. ^a	15. ^a	58	4	1	62
Viña	1. ^a	3. ^a	243	6	74	69
Idem.	2. ^a	5. ^a	187	3	70	90
Idem.	3. ^a	7. ^a	131	48	9	8
Idem.	4. ^a	8. ^a	112	3	80	60
Era	1. ^a	4. ^a	300	3	95	41
Idem.	2. ^a	5. ^a	226	23	67	64
Idem.	3. ^a	6. ^a	152	2	77	1
Erial	1. ^a	1. ^a	7'75	40	28	24
Idem.	2. ^a	2. ^a	4'75	2	37	58
Pradera	U. ^a	9. ^a	36	337	74	6

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes, Junta pericial y Ayuntamiento para que en el plazo de quince días puedan hacer las impugnaciones que crean oportunas ante la Jefatura provincial, no admitiéndose aquéllas que se presenten después de transcurrido dicho plazo.

Palencia 15 de Junio de 1927.—Por acuerdo de la Junta técnica provincial: El Presidente de la Junta técnica, José Vales Failde.

INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA.

Circular.

Por Real orden de 20 de Mayo último, *Gaceta* del 10 de los corrientes, se autoriza la celebración de un curso de perfeccionamiento para Maestros nacionales de esta provincia, con subvención del Estado. A dicho curso de perfeccionamiento de diez días de duración asistirán veintinueve Maestros y Maestras con diez pesetas de dietas por día, más cuantos otros y otras deseen tomar parte por cuenta propia.

Las materias que han de tratarse en el concurso son las siguientes: Educación física, gimnasia educativa, programa escolar-mínimo, bibliografía escolar, el trabajo en la Escuela, lecciones modelo, proyecciones, cantos escolares, misión del Maestro, locales escolares y visitas a monumentos, manufacturas y museos de la Capital.

Se celebrarán viajes a San Juan de Baños, Burgos y al campo escolar y de recreo de Dueñas.

Sabemos que este curso supone la realización de aspiraciones sentidas por todo el Magisterio de la provincia, como demostración de sus fervorosos anhelos de perfeccionamiento. Por otra parte las acertadísimas orientaciones del Ministerio hacia la práctica de la Gimnasia educativa y propagación de la sericultura y apicultura, tendrán amplio desarrollo en el curso y encontrarán el más adecuado medio de difusión en los alumnos-Maestros, los cuales, a la terminación de las tareas escolares de este año y cuando la asistencia de niños y niñas es muy reducida, pueden reconfortar el espíritu y adquirir nuevos conocimientos para emprender después su

labor profesional con éxito creciente y más provechosos resultados.

El curso dará principio el seis de Julio próximo y terminará el quince.

Cuantos Sres. Maestros y Maestras nacionales deseen inscribirse como alumnos del curso expresado, se servirán manifestarlo por oficio a esta Inspección, antes del veinticinco de los corrientes.

A fin de que todos los interesados tengan más elementos de juicio para decidirse a tomar o no parte en el curso de perfeccionamiento, se advierte que al final del mismo se extenderán documentos acreditativos a favor de cuantos concurren con puntualidad a los actos del mismo, y que es obligación moral de todo el Magisterio palentino corresponder a tan expresiva distinción por parte del Estado.

Esperamos que los Sres. Maestros nacionales de las tres zonas, sabrán dejar a la provincia de Palencia en el buen lugar que le corresponde, dado su ilustre abolengo de seria y constante preocupación por el mejor estado de la enseñanza primaria, concurriendo en gran número al curso de perfeccionamiento.

Palencia 13 de Junio de 1927.—Por el Consejo de Inspección: El Inspector Jefe, Manuel Yubero Fernández.

NOTA.—Se ruega encarecidamente a los Sres. Alcaldes y Secretarios, tengan la bondad de dar a conocer con urgencia la precedente circular a todos los Sres. Maestros y Maestras nacionales de la provincia.

Juzgados

Palencia.

Cédula de notificación.

Por la presente se hace saber a

Francisco Abad San Miguel, residente últimamente en esta Capital, en la actualidad en ignorado paradero, que la Audiencia provincial de Palencia, por auto de veintisiete de Mayo último y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 15 de la Ley de Marzo de 1908 y sus concordantes del reglamento de 23 de dicho mes y año, acordó la remisión de la condena impuesta en causa que se le siguió en este Juzgado con el número 174 de 1920 por lesiones y cuyo cumplimiento se suspendió por auto de dos de Agosto de mil novecientos veintiuno, durante tres años.

Palencia 14 de Junio de 1927.—El Secretario Judicial, Emerenciano García Antón.

Cervera de Pisuerga.

Don José Parra Illades, Juez de primera instancia de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que el día veintiocho del actual, a las once, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes que se reseñan á continuación, para pago de capital, intereses y costas reclamados en autos ejecutivos promovidos por Don Roberto Rodrigo Espeso, contra Don Pedro Olarau; advirtiéndose que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Un bufet de roble americano, al parecer; tasado en 40 pesetas.

Una mesa del mismo material, en 45.

Seis sillas, en 12.

Un aparato de radio y cuatro lámparas, color nogal, en 100.

Otro ídem ídem, blanco, en 100.

Una lámpara de cinco luces, de cristal, en 20.

Un armario luna, de dos cuerpos, roble, en 120.

Un lavabo con espejo y cuatro piedras mármol, en 45.

Cuatro mesillas de noche, en 40.

Un perchero, en 3.

Una butaca, en 8.

Una máquina coser «Singer», bobina central, en 175.

Un reloj de pared, en 20.

Doscientas toneladas de carbón, aproximadamente, en la mina titulada «Venganza», del término municipal de Celada de Robledo, depositadas en poder de Don Saturnino Gutiérrez, vecino de dicho pueblo, en 2.000.

Un camión «Berliet» tipo, de cinco toneladas, depositado en poder de Don Juan Toribio Bravo, de Aguilar de Campoó, en 600.

Total, 3.328 pesetas.

Dado en la villa de Cervera de Pisuerga a diez de Junio de mil novecientos veintisiete.—José Parra.—El Secretario judicial, Juan Almudi.

TRIBUNAL PROVINCIAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PALENCIA

Don José Méndez Novoa, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de esta Capital.

Hago saber: Que por el Letrado D. Félix Salvador Zurita, en nombre y representación de don Emilio Gutiérrez López, se ha interpuesto con fecha 8 del actual, recurso contencioso-administrativo, ante este Tribunal provincial, contra resolución del Tribunal Económico-administrativo provincial de 20 de Abril próximo pasado, desestimando la reclamación por él formulada contra la liquidación practicada por la Admidistración de Rentas Públicas por el ejercicio de la industria de venta de gasolina en la vía pública por medio de aparato surtidor.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 36 de la Ley que regula esta jurisdicción, se anuncia la interposición del presente recurso para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palencia a trece de Junio de mil novecientos veintisiete.—José Méndez Novoa.—P. S. M., El Secretario, Galo Miguel Barca Solana.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BALTANAS.

Edicto.

Don Marcial Rivera Simón, Registrador de la propiedad de Baltanás.

Hago saber: Que por fallecimiento de D. Severiano Atienza Espina, han sido inscritas en este Registro a favor de sus hijos y herederos Aquilina, María y Tomás Atienza Acitores, a los fólíos 193.196 y 198 del tomo 874 del archivo y 33 de Villaviudas, bajo los números 3.104, 3.105 y 3.106, inscripciones primeras, las siguientes fincas en término municipal de Villaviudas.

A nombre de Aquilina Atienza Acitores

1.^a Una tierra a la Baltasara, de dos cuartas y media, equivalentes a veintidos áreas cuarenta y tres centiáreas; que linda al Norte otra de herederos de Francisco Acitores, Sur herederos de Ruperto Atienza, Este una linde y Oeste otra de Albano Cuervo.

A nombre de Mariano Atienza Acitores.

2.^a Una tierra a Las Lomas o camino del Pozuelo, de cuarta y media, equivalente a trece áreas cuarenta y seis centiáreas; que linda al Norte y Sur con tierra de D.^a Dictinia Acitores, Este y Oeste camino.

Y a nombre de D. Tomás Atienza Acitores.

3.^a Una tierra, antes majuelo, al

pago del Plantío, de una y media cuartas, equivalente a trece áreas cuarenta y seis centiáreas; que linda al Norte otra de Ambrosio Durango, Sur herederos de Tomás Acitores, Este carril y Oeste carriles.

Las tres anteriores fincas las adquirió el causante D Severiano Atienza Espina, por compra a Verecundo Acitores Rico, en documento privado el 15 de Mayo de 1912.

Por lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento hipotecario y para que llegue a conocimiento de los interesados, publico la presente en Baltanás a 10 de Junio de 1927.—Marcial Rivera.

Ayuntamientos.

Baltanás.

Se convoca a los Ayuntamientos que componen este partido judicial, para que sus representantes debidamente autorizados comparezcan en esta Casa Consistorial el día 30 de los corrientes y hora de las once de su mañana, con objeto de examinar y aprobar, si lo merece, la cuenta de ingresos y gastos de la administración de justicia correspondiente al ejercicio semestral del año 1926.

Baltanás 17 de Junio de 1927.—El Alcalde, Luis Gaona.

Baños de Cerrato.

El día 26 del mes actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, la subasta o remate para el arriendo de aprovechamiento de los pastos de los prados propiedad del Municipio; el precio y condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Baños de Cerrato 15 de Junio de 1927.—El Alcalde, Graciano Pablo.

Carrión de los Condes.

Don Santiago Fernández Rodríguez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 11 del actual, acordó por unanimidad prescindir de los arbitrios que enumera el artículo 335 del Estatuto municipal vigente, a excepción del recargo municipal en la contribución industrial y de comercio, y que se solicite del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, la autorización necesaria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 y 56 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Las causas a que obedece para prescindir de expresados arbitrios, son el ser inadaptables unos a las condiciones de este término municipal y la inexistencia de otros.

Lo que hago público por medio del presente, en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, al

objeto de que puedan ser producidas las reclamaciones oportunas en el plazo de treinta días y recurrir ante el Contencioso-administrativo, según previene el artículo 238 del Reglamento de Hacienda municipal.

Carrión de los Condes 13 de Junio de 1927.—Santiago F. Rodríguez.

Dehesa de Montejo.

El próximo día 27 de los corrientes y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar la primera subasta de una lata de roble del monte Mata Alta, de este pueblo, bajo el tipo de tasación de 3 pesetas 50 céntimos y condiciones facultativas insertas en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 13 de Octubre de 1926, cuyo árbol se halla depositado en D. Francisco Rodríguez, de esta vecindad.

Dehesa de Montejo 12 de Junio de 1927.—El Alcalde, Cosme Rodríguez.

Husillos.

Don Toribio Illera Aguado, Alcalde constitucional de esta villa de Husillos.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno ha acordado prescindir en el próximo presupuesto ordinario que forme para que rija en este Municipio durante el ejercicio de 1928, de los arbitrios que enumera el artículo 535, número primero del Estatuto municipal, por ser inadaptables en esta localidad, a excepción de la cesión del Estado al Municipio del 20 por 100 de la contribución urbana e industrial, impuesto municipal del 13 por 100 de la contribución industrial y el impuesto municipal de cédulas personales que seguirán rigiendo, y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Hacienda municipal, para poder acudir al Repartimiento general, y que este acuerdo se insertara en el BOLETIN OFICIAL para que los que se crean perjudicados puedan reclamar en el plazo de treinta días, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en dicho BOLETIN para que puedan entablar el recurso contencioso-administrativo que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Husillos 13 de Junio de 1927.—Toribio Illera.

Palencia.

Don Severino Rodríguez Salcedo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

Hago saber: Que habiéndose instruido expediente de prófugos a los mozos del reemplazo actual que a continuación se relacionan, naturales de esta Capital, por ignorado paradero de los mismos y de sus familias, la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, en sesiones de veintisiete y treinta y uno de Mayo último y primero del actual, acordó confir-

mar el acuerdo de este Ayuntamiento declarándoles prófugos.

Dichos mozos son los siguientes:

Julian José Aguirre Harán.
Julian Alejos Valbuena.
Florentín Bajón Pérez.
Marceliano Barrenechea Arránz.
Santos Cardeñoso González.
Manuel Castañeda Quevedo.
Vicepte Cortina Calvo.
Marcelino Fernández Diez.
Diego Gabarri Cerreguela.
Tomás Gil Quijada.
José Antonio Gómez Esteban.
José González Alvarez.
Leandro Inclán Gallego.
Sotero Matías López Alcoceba.
Guillermo López Fernández.
Claudio Lorienté Ramos.
Ceferino Macho Martínez.
Justo Martín Encinas.
Cristino Montero Rivas.
Eugenio Paredes Antón.
Lorenzo Pastor Aparicio.
Luis Romero Mazariegos.
Esteban Rubio Santos.
Balbino Vicente Alonso.

Lo que se hace público por medio del presente edicto a los efectos del artículo 225 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Palencia 15 de Junio de 1927.—
Severino Rodríguez Salcedo.

Pozuelos del Rey.

Habiendo acordado el Ayuntamiento pleno, la prórroga del repartimiento general de las utilidades para el presente ejercicio de 1927 que ha de tener la cobranza del primer semestre, con pequeñas modificaciones, se halla expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones, transcurrido que sea dicho plazo no se atenderá ninguna; resueltas las que se presenten, se procederá a la cobranza del primer semestre del ejercicio actual de 1927.

Pozuelos del Rey 14 de Junio de 1927.—El Alcalde, Justo León.

Redondo.

Subasta de productos de maderas fraudulentas.

El día 28 del actual y horas que se citan, tendrán lugar en la Casa Consistorial las primeras subastas siguientes:

La de 50 apeas de haya del monte Vizmo de Troncos, depositadas en el Presidente de la Junta vecinal de Camasobres, tasadas en 30 pesetas; a las nueve de la mañana.

La de 47 cambas, 9 dentales y 3 cuarterones de haya, tasados en 34 pesetas, del monte Espino de Pedroga, de Camasobres, depositadas en el señor Juez municipal; a las nueve y media.

La de 65 apeas de haya, tasadas en 39 pesetas, del monte Espino de Pedroga, de Camasobres, depositadas en el vecino del mismo Alejandro de Mier; a las diez.

Las condiciones facultativas que han de regir para expresadas subastas serán las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL núm. 170, correspondiente al día 19 de Octubre de 1926.

Si alguna de dichas subastas resultasen desiertas, tendrán lugar las segundas el día 8 de Julio y horas respectivas.

Redondo 12 de Junio de 1927.—El Alcalde, Mariano Simón.

Respnda de la Peña

Don Vicente Guzmán Mier, Alcalde constitucional de la villa de Respnda de la Peña.

Hago saber: Que aprobado por la Excma. Diputación provincial el padrón de Cédulas personales de este distrito, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones, en la forma que dispone el art. 27 de la Instrucción.

Pasado dicho plazo y cinco días más, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Respnda de la Peña 10 de Junio de 1927.—Vicente Guzmán.—Por su mandado, Francisco Fernández.

San Salvador de Cantanuda.

En el día treinta del actual y hora de las once y once y media, tendrá lugar ante esta Alcaldía la subasta de cuarenta y dos apeas de haya de procedencia fraudulenta, bajo el tipo de veintidos pesetas cincuenta céntimos, y la de cincuenta y una de roble de igual procedencia, valoradas en cincuenta y una pesetas, dichos productos se hallan depositados en D. Santiago Diez, vecino de Lebanza y Don Lorenzo Ruesga, vecino de El Campo; cuyas subastas han de celebrarse con arreglo a lo que disponen los artículos 83 y siguientes, del Real decreto de 17 de Octubre de 1923 y condiciones facultativas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 170, correspondiente al día 19 de Octubre de 1926.

San Salvador 13 de Junio de 1927.—El Alcalde, Vicente Ruesga.

Santa Cecilia del Alcor.

Acordado por este Ayuntamiento prescindir de los arbitrios que enumera el caso 1.º del artículo 535 del Estatuto municipal para el presupuesto de 1928, excepción hecha del recargo municipal sobre la contribución industrial, por ser inadaptables en la localidad, y solicitar del Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Hacienda municipal, para poder acudir al repartimiento general de utilidades; se hace público tal acuerdo, para que los que se consideren perjudicados puedan reclamar del mismo en el plazo de treinta días, desde el siguiente de su inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, entablando el recurso

contencioso-administrativo que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Santa Cecilia del Alcor 17 de Junio de 1927.—El Alcalde, Ignacio Martín.

Villovieco.

Don Gabino Pérez Rojo, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Villovieco.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno que presido, en sesión del día 11 de los corrientes, acuerdo prescindir de las exacciones que enumera el art. 535 del Estatuto municipal para el presupuesto municipal ordinario del próximo ejercicio de 1928, a excepción del recargo en cédulas personales que abona la Diputación, renta sobre edificios y eras de este Municipio, de valores, recargo en matrícula de industrial, 20 por 100 de la cuota urbana e industrial, sobrante del 16 por 100 sobre las cuotas al Tesoro en las contribuciones después de satisfechas las atenciones de primera Enseñanza, y por último el repartimiento general de utilidades, por considerar que las restantes exacciones son improductivas, unas para el Erario municipal, produciendo otras rendimientos exiguos y desproporcionados con el coste de la recaudación, y hallarse además en pugna con las condiciones de la vida económica peculiares de este Municipio, para lo cual se solicita del Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 55 del Reglamento de Hacienda municipal.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, entablando el recurso contencioso-administrativo que concede el art. 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Villovieco 13 de Junio de 1927.—El Alcalde, Gabino Pérez.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1927, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan.

Pino del Río.

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1928, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan

Ventosa de Pisuerga.

A los efectos del art. 33 del vigente Estatuto municipal, se halla formado el Padrón de habitantes en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y entablar las reclamaciones que crean oportunas, ante la Comisión permanente, pues pasado dicho término no se atenderá ninguna por justa que fuere.

Ayuntamientos que se citan.

Antigüedad.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Cevico de la Torre.—1925-26.

Pozuelos del Rey.—Segundo ejercicio semestral de 1926.

JUNTA VECINAL

DE VADO CERVERA.

Firme el acuerdo celebrado por la Junta vecinal de esta localidad en el día 10 de Mayo último, por no haberse formulado reclamación alguna contra el mismo dentro del plazo de diez días, dicha Junta, en la sesión celebrada en este día, ha acordado sacar en pública subasta un solar molino con sus accesorios, sito en el término de este pueblo, donde llaman Praomolino, la cual ha de tener lugar el próximo día 27 del corriente mes, a las diez de la mañana, en el local casa del pueblo de esta localidad, bajo mi presidencia, sirviendo de tipo para la subasta el de 500 pesetas y demás condiciones facultativas que obran en el pliego de su razón, que ha de servir de base en dicho remate.

Lo que se hace público para general conocimiento de los vecinos de la localidad y personas interesadas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Vado Cervera 6 de Junio de 1927.—El Presidente, Santiago Gómez.